

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2027

SANTIAGO, 04 de Diciembre de 2020

### VISTOS:

Solicitud de acceso a la información pública N° AB021T0000379 de fecha 04/11/2020; Oficio N° 8453 de fecha 06/11/2020, de esta Intendencia Regional; Solicitud de acceso a la información pública N° AB021T0000383 de fecha 12/11/2020; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; Decreto N° 13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley 20.285; Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 558 del 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente de la Región Metropolitana; Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

### CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285 obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos y según lo dispone la citada Ley 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página web [www.intendenciametropolitana.gov.cl](http://www.intendenciametropolitana.gov.cl). Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de esta Intendencia Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que en este contexto, mediante solicitud de información pública N° AB021T0000379, citada en los vistos, este órgano del Estado recibió la siguiente solicitud de acceso a la información pública: ***Junto con saludar, comentamos que somos Instituto Smart City Chile, consultora que se especializa en la transferencia de conocimiento sobre la transformación de las ciudades al concepto Smart City, generando oportunidades de capacitación nacionales e internacionales, es por esto que solicitamos la nómina de autoridades, servicios e instituciones regionales. La nómina debe contener nombre, cargo y correo electrónico. Muchas gracias.***

4° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Intendencia Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, para entregar o denegar lo requerido, de conformidad a la ley.

5° No obstante lo anterior, esta Institución previo a resolver su requerimiento, se vio en la obligación legal de requerirle que formulara su solicitud de acceso a la información pública de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 20.285, específicamente las letras a) y b) del artículo precitado, a saber: *[...] no se ha identificado el nombre, apellidos o razón social del solicitante, asimismo, no ha identificado claramente la información que se requiere, razón por la cual, solicitamos a usted señalar a qué tipo de instituciones se refiere en su presentación y/o señalar cualquier otro dato relevante para su adecuada individualización.*

6° Que según lo requerido en el párrafo anterior, don Pablo Durán Céspedes, dentro del plazo de 5 días hábiles, ingresó bajo el código SIAC N° AB021T0000383, lo solicitado mediante Oficio N° 8453 de fecha 06/11/2020 de esta Intendencia Regional Metropolitana, en donde señala en lo pertinente: ***[...] En este sentido solicitamos la nómina de autoridades, servicios e instituciones regionales y de funcionarios profesionales de la Intendencia metropolitana de Santiago, la nómina debe contener: nombre, cargo y correo electrónico. [...]***

***Observaciones: a) Identificación clara de la información que se requiere: Nómina de autoridades, servicios e instituciones de la Intendencia metropolitana de Santiago y del Gobierno regional y de funcionarios profesionales de la Intendencia metropolitana de Santiago, en un archivo excel o pdf que contenga nombre, cargo y correo electrónico. b) Firma del solicitante estampada por cualquier medio habilitado: En carta adjunta. c) Órgano administrativo al cual se dirige: Intendencia metropolitana de Santiago.***

7° Que, mediante Oficio N° 8571 de fecha 13/11/2020, este servicio derivó parcialmente el expediente de las solicitudes de acceso a la información pública señaladas en los párrafos precedentes, al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en virtud del artículo 13 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8° Cabe hacer presente, que la única autoridad de esta Intendencia Regional Metropolitana es quien suscribe el presente acto administrativo, por otra parte, en cuanto al nombre y cargo de los funcionarios, esta información, se encuentra disponible en nuestro banner de transparencia activa, en siguiente link: (<https://www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sgi/29/index.html>). En la mencionada página web deberá seleccionar “dotación de personal” y de esta forma podrá recabar parte de la información requerida.

9° Que, según la jurisprudencia contenida en los casos roles C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14 y C427-15

del Consejo para la Transparencia, existe cierta información cuya entrega debe ser denegada, en base al artículo 21 N° 1 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, y en caso de la referencia dar a conocer números de teléfonos, casillas de correo electrónico u otros medios obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.

10° Que, teniendo el principio de divisibilidad, contenido en el literal e) del artículo 11 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que pueda ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda, se debe tachar la información correspondiente a datos institucionales de los funcionarios.

#### RESUELVO:

1° **ACCÉDASE** a la entrega de la información requerida por el Sr. Pablo Durán Céspedes, mediante requerimiento de información pública N° AB021T0000383, según lo señalado en el considerando N° 8.

2° **DENIÉGASE**, la entrega de correos electrónicos, toda vez que el dar a conocer números de teléfonos, casillas de correo electrónico u otros medios obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales, lo que puede configurar en este caso la causal de reserva del artículo 21, número 1, de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

3° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

4° **ORDÉNESE** la incorporación de la presente resolución exenta al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre completamente tramitado.

#### ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Felipe Guevara Stephens  
Intendente Región Metropolitana



04/12/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 8y9SwY9z9a5GWieP8ytIGA==

CPR/AOR/PUI/pui

ID DOC : 18684885

#### Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
2. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes
3. Sr. Pablo Durán Céspedes